

PRÁCTICAS DE EXTENSIÓN

VISTO el proyecto que los Consejeros Estudiantiles elevaran al Cuerpo en fecha 16 de marzo de 2006 donde solicitan se encomienden los estudios y avances necesarios tendientes a instaurar condiciones institucionales que favorezcan la incorporación de las prácticas de extensión a las propuestas curriculares de las carreras de la Universidad Nacional del Litoral de manera de profundizar alternativas de formación de profesionales sólidos y fundamentalmente comprometidos con la sociedad y

CONSIDERANDO:

Que en los tiempos actuales, la reflexión universitaria, ante el acelerado proceso de diferenciación y segmentación social, cuyo saldo más visible es la profundización de la pobreza, debe buscar respuestas a los interrogantes sobre cómo la formación de profesionales, la investigación, la difusión de la cultura y la vida democrática institucional pueden contribuir a la formación de ciudadanos, al fortalecimiento de los procesos de diálogo y acuerdo, así como a la creación de espacios intermedios entre el poder público y el individuo;

Que la UNL en tanto universidad pública y en el marco de los paradigmas de formación, integración y calidad que debe encarnar y ante la aceleración de los procesos tecnológicos, demográficos, urbanos, ambientales, sociales, productivos y económicos en el país y en el mundo, interpreta a la extensión en su sentido más amplio, involucrándose en los más diversos aspectos de vinculación con la sociedad y el medio, no sólo transfiriendo tecnologías al tejido productivo de bienes y servicios, sino fundamentalmente escuchando, aprendiendo y reflexionando sobre los contenidos de los mensajes y la naturaleza de los problemas sociales;

Que en ese sentido esta Universidad, al asumir desde sus objetivos institucionales los problemas que afectan a los sectores mayoritarios del país, de manera de favorecer el despliegue y puesta a prueba de principios políticos que postulan el compromiso con quienes no acceden a la universidad y con la transformación social, necesariamente debe profundizar alternativas de formación de profesionales críticos y fundamentalmente comprometidos con la sociedad,

Que la concepción de extensión como democratización deriva en la necesidad de que la extensión universitaria resulte un espacio de aprendizaje, en la práctica, de saberes y actitudes para abordar profesionalmente situaciones de desigualdad. Desde esa perspectiva las actividades de extensión desarrolladas por los docentes que incorporen a los alumnos son de gran valor para el desarrollo de la docencia, favoreciendo de ese modo la articulación entre la extensión y la enseñanza;

Que la articulación de las funciones de enseñanza, investigación y extensión favorece procesos donde se refuerzan y potencian mutuamente de manera de convertirse en algo valioso para los estudiantes, para la institución y la comunidad. La articulación implica una manera de integrar la construcción y puesta en circulación del conocimiento hacia el interior de la universidad y hacia fuera;

Que al proyectar la articulación de la extensión con la enseñanza entran en cuestionamiento problemas tales como el tipo de graduado que se quiere formar, la forma que debería adoptar la enseñanza, el lugar de la práctica en la construcción de conocimiento y en la estructura de los planes de estudio;

Que se requiere superar la visión de las profesiones como actividad aséptica y neutra, desvinculada de las condiciones de producción en las que se desarrolla; comprender y asumir la compleja trama de relaciones que supone a nivel del proceso formativo y del ejercicio profesional la consideración de las prácticas sociales de la profesión, como así también reconocer la importancia de la reflexión crítica sobre la práctica integrando a su proceso la consideración de las dimensiones de la profesionalidad, esto es: la obligación moral, el compromiso con la comunidad y la competencia profesional;

Que la participación de alumnos en las prácticas de extensión los pone en contacto con una realidad que los coloca en situación de asumir una visión solidaria del conocimiento que fueron construyendo en la Universidad y que les implica abordajes de tipo profesional. Estas experiencias significan la asunción de una perspectiva preocupada por la formación de profesionales críticos, conscientes de su compromiso social en el ejercicio profesional y requiere de una visión pedagógica que aborde la práctica y favorezca procesos de reflexión sobre las vivencias reconstruidas sistemática y conceptualmente, con el objeto de someterlas a niveles crecientes de teorización. Perspectiva y abordaje pedagógico que no sólo involucra a proyectos específicos de extensión de los equipos docentes, sino que también puede ser adoptada en el marco de los espacios curriculares de las carreras de grado que impliquen prácticas en terreno y formación profesional;

Que la extensión universitaria entendida como espacio que articula estudio y trabajo, requiere del diseño de situaciones de aprendizaje en la extensión, lo que interpela a las prácticas de la enseñanza e instala nuevas búsquedas en la identificación de estrategias pedagógicas – tipos de contenidos, de experiencias y metodologías- que permitan formar profesionales críticos de excelente nivel;

Que se reconocen dificultades y tensiones que deben abordarse y resolverse en esta pretendida articulación a los efectos de tender a su incorporación gradual pero permanente a la vida institucional;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Ciencia y Técnica y de Extensión,

EL H. CONSEJO SUPERIOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al proceso formativo de los estudiantes de las carreras de grado de la Universidad Nacional del Litoral las “prácticas de extensión”, es decir, interacciones e intervenciones sociales vinculadas a la formación profesional, cuyo Reglamento figura como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a las Secretarías de Extensión y Académica de la Universidad la coordinación del mencionado proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a las Direcciones de Imagen y Comunicación Institucional y de Asuntos Jurídicos, tomen nota las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración y pase a las Secretarías de Extensión y Académica a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. Nº: 274 ANEXO.**REGLAMENTO.**

ARTÍCULO 1: De la finalidad del Reglamento El presente reglamento pretende definir un marco de actuación que oriente y regule las “prácticas de extensión” de los alumnos de las carreras de grado de la Universidad Nacional del Litoral, así como todas las actividades y procesos que tengan que ver con las mismas.

ARTÍCULO 2: Del Objetivo General Incorporar las prácticas de extensión a las propuestas curriculares de las carreras de grado, favoreciendo la creación de espacios de aprendizaje, en la práctica, de saberes y actitudes para abordar profesionalmente diferentes situaciones sociales. Dichas actividades tienen por objeto aportar a la formación académica y profesional de los estudiantes en el marco de prácticas de intervención social que los ponga en contacto con la realidad y en situación de asumir una visión crítica, transformadora y solidaria del conocimiento que van construyendo en la Universidad.

ARTÍCULO 3: De los Propósitos Específicos Favorecer la articulación de las funciones de extensión y de enseñanza de tal manera que se refuercen y potencien a los efectos de convertirlas en algo valioso para los estudiantes, para la institución y la comunidad. Propiciar el desarrollo de actividades de extensión por parte de los equipos docentes y de los estudiantes, desde propuestas propias de las planificaciones de cátedras y asumiendo la perspectiva que le otorga sentido pedagógico a la extensión universitaria. Asumir el pasaje de los estudiantes por la práctica de extensión desde la perspectiva de la formación profesional universitaria, de manera de abordar el propósito de la Universidad de formar profesionales con capacidad de creación, reflexión crítica y preocupación por la realidad social y por los efectos sociales de su práctica. Propiciar el abordaje, con los actores universitarios, de temáticas que entran en cuestionamiento al momento de proyectar la articulación de la extensión con la enseñanza, esto es: el tipo de graduado que se quiere formar, la forma que Universidad Nacional del Litoral Rectorado NOTA Nº: EXPTE. Nº: 503.648 -2- debería adoptar la enseñanza, el lugar de la práctica en la construcción de conocimiento y en la estructura de los planes de estudio. Instalar instancias formativas donde se aborden con los docentes temáticas referidas al diseño de propuestas de extensión de cátedra que posibiliten la construcción de prácticas profesionales desde una perspectiva que articule la formación y el ejercicio profesional y al diseño de situaciones de aprendizaje en la extensión que requiere la identificación de estrategias pedagógicas – tipos de contenidos, de experiencias y metodologías- que permitan formar profesionales críticos de excelente nivel Instalar condiciones legales, estructurales y materiales que contribuyan a la configuración de la práctica de extensión en articulación con la enseñanza.

ARTÍCULO 4: De las Prácticas de Extensión de los alumnos. Se entiende por “prácticas de extensión” al conjunto de actividades curriculares realizadas por los alumnos que impliquen diversos niveles de interacción e intervención en el medio social.

ARTÍCULO 5: De los tipos de Prácticas de Extensión Se establecen tres tipos de prácticas: a-Prácticas de naturaleza académica integradas a la programación de los espacios curriculares de las carreras de grado que contemplen “prácticas en terreno”. b-Prácticas con finalidad de formación profesional que se encuentran contempladas en los espacios y/o ciclos de formación profesional de las propuestas curriculares de las carreras de grado. c-Prácticas en Proyectos de Extensión aprobados en las convocatorias de la Secretaría de Extensión en el marco del Sistema Integrado de Programas y Proyectos (Resolución HCS Nº 192/06)

ARTÍCULO 6: Del reconocimiento académico y acreditación de las prácticas Serán reconocidas y acreditadas académicamente las prácticas de extensión que resulten de los tipos establecidos en el Art. 5 y que impliquen una carga efectiva de dedicación y desarrollo de por lo menos un cuatrimestre. Se reconocerán también las prácticas de extensión de los alumnos que hayan sido beneficiarios de las Becas de Iniciación a la Extensión (Resol. HCS Nº 143/95). Universidad Nacional del Litoral Rectorado NOTA Nº: EXPTE. Nº: 503.648 -3-

ARTÍCULO 7: De las pautas y mecanismos de implementación a- Las Unidades Académicas en colaboración con las Secretarías de Extensión y Académica de la UNL definirán los espacios curriculares necesarios para el desarrollo de las prácticas de extensión. b- La Universidad a través de Honorable Consejo Superior dispondrá cuatrimestralmente de una nómina de espacios curriculares posibilitadores de prácticas de extensión de cada una de sus carreras de grado de manera de poner en conocimiento de los estudiantes y ofrecerlos como espacios de desarrollo de dicha actividad. c- Las Secretarías de Extensión y Académica de la UNL brindarán instancias de asesoramiento y de formación para docentes y estudiantes referidas al diseño de propuestas de aprendizaje en la extensión. d- La Secretaría de Extensión, en tanto dependencia que se ocupa de estrechar lazos de articulación y trabajo asociativo entre la Universidad y el Medio Social, formalizará Convenios de Colaboración con organismos estatales y/o organizaciones e instituciones públicas o privadas, a los efectos de disponer del listado de necesidades y demandas sociales que orienten las prácticas de extensión. e- Una vez concluido el proyecto de extensión o bien finalizada la práctica de extensión y aprobada la misma por parte del alumno, la Secretaría de Extensión de la UNL extenderá un certificado a los docentes y estudiantes participantes. f- Todos los alumnos que realicen las prácticas de Extensión, al tratarse de prácticas académicas regladas, contarán con los alcances de la cobertura de seguro que dispone la UNL.